

AUTO No. 00535

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA SUBDIRECTORA (E) DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 01037 de 2016, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, Acuerdo 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 619 de 1997

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 0626 del 10 de marzo de 2017, la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, legalizó la medida preventiva impuesta en flagrancia mediante acta de fecha 7 de marzo de 2017, consistente en la suspensión de actividades de emisión de la torre de secado, marca Riello, con capacidad de 100 BHP, que opera con gas natural la cual se encuentra ubicada en las instalaciones de la sociedad comercial denominada **MARCHEN S. A. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con Nit. 830.057.664-7, representada legalmente por el señor **JAIRO LEÓN RAMIREZ TRIANA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.094.751, y ubicada en la Calle 45 A Sur No. 61 – 07, de la localidad de Tunjuelito, de esta Ciudad.

Que el artículo 2º de la citada Resolución, establece:

“...**ARTÍCULO SEGUNDO.** La medida preventiva se mantendrá, hasta tanto se compruebe que han desaparecido las causas que la originaron de conformidad con el artículo 35 de la Ley 1333 de 2009, previa verificación por parte de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría y el respectivo pronunciamiento sobre la procedencia del levantamiento de la misma y una vez la propietaria del establecimiento cumpla con las actividades que se enuncian a continuación:

1. Obtener el permiso de emisiones para la torre de secado de detergente marca Riello, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015.

AUTO No. 00535

2. Modificar los puertos de muestreo del ducto de la torre de secado de manera que cumpla con los requisitos establecidos para la toma adecuada de las muestras, de acuerdo al método 1 de la EPA.

3. La empresa deberá presentar Plan de Contingencia de los Sistemas de Control que operan en la torre secado (Filtro de Mangas), demostrar el cumplimiento normativo a lo estipulado en el Artículo 20 de la Resolución 6982 de 2011. El plan de contingencia deberá contener la siguiente información de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1. del Protocolo Para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuente Fijas última versión:

- Descripción de la actividad que genera la emisión.
- Descripción de la actividad que se realiza en las instalaciones en las cuales se tiene instalado en sistema de control emisiones atmosféricas.
- Identificación y caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, incluyendo la referencia, condiciones de operación, la eficiencia de remoción de diseño y la eficiencia real de remoción.
- Ubicación de los sistemas de control. Se deben presentar los planos de las instalaciones con la ubicación geográfica de los sistemas de control de emisiones incluyendo la ubicación de conexiones y otros que permitan el funcionamiento de los mismos.
- Identificación, análisis, explicación y respuesta a cada una de las posibles fallas de los sistemas de control de emisiones que se pueden presentar durante su operación, de acuerdo con las variables establecidas en el presente protocolo y lo establecido por el fabricante del mismo.
- Acciones de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, especificando los responsables de ejecutarlas, las herramientas necesarias para realizarlas (documentos, equipos, requerimientos de personal, entre otras) y en los casos en los que se tengan establecidas funciones específicas relacionadas con los sistemas de control, se deben definir los cargos.
- Recursos técnicos y humanos requeridos para ejecutar tanto el plan de mantenimiento de los sistemas de control como los procedimientos de respuesta a cada una de las situaciones de contingencia que se pueden presentar.
- Procedimientos operativos de respuesta en caso de falla de los sistemas de control de emisiones (actividades, responsable de cada actividad y documento o reporte asociado en caso de existir).
- Plan de Mantenimiento de los sistemas de control de emisiones...”

Que el citado acto administrativo fue notificado por conducta concluyente, en virtud del artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), por cuanto el señor **JAIRO LEÓN RAMIREZ TRIANA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.094.751, en su calidad de representante legal de la sociedad **MARCHEN S.A. EN REORGANIZACION**, mediante los radicados No. 2017ER32737 del 16 de febrero de 2017, 2017ER47776 del 08 de marzo de 2017, 2017ER49215 del 10 de

AUTO No. 00535

marzo de 2017, solicita el levantamiento de los sellos impuestos, por lo que se encuentra surtida la notificación de la Resolución No. 0626 del 10 de marzo de 2017, con efectos legales, de otra parte, se verifica que el acta de imposición de la medida preventiva por flagrancia está suscrita por el ingeniero de planta de la sociedad en mención, señor **WILLIAM DIAZ MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.447.114.

Que la sociedad comercial denominada **MARCHEN S. A. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con Nit. 830.057.664-7, a través del señor **JAIRO LEÓN RAMIREZ TRIANA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.094.751, en su calidad de Representante Legal, solicitó mediante radicados 2017ER32737 del 16 de febrero de 2017, 2017ER47776 del 08 de marzo de 2017 y 2017ER49215 del 10 de marzo de 2017, el levantamiento temporal de la medida preventiva impuesta a la torre de secado, Marca Riello, por un término de cinco días hábiles, término que iniciará desde la comunicación del presente acto administrativo, con el fin de realizar el estudio de emisiones programado para los días 22 y 23 de marzo de 2017, dispuesto en la Resolución No. 0626 del 10 de marzo de 2017, y así dar cumplimiento a lo requerido en el acto administrativo mencionado y obtener el permiso de emisiones atmosféricas.

Que mediante Resolución 00648 del 15 de marzo de 2017, se le levantó temporalmente la medida preventiva impuesta a la sociedad **MARCHEN S.A. EN REORGANIZACIÓN**, por el término de cinco días hábiles, dado que resultó técnicamente necesario poner en funcionamiento la fuente fija de emisión, específicamente la Torre de Secado de detergente Marca Riello, con capacidad de 100 BHP.

Que mediante radicado 2017ER60213 del 30 de marzo de 2017, la sociedad **MARCHEN S. A. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con Nit. 830.057.664- 7, representada legalmente por el señor **JAIRO LEÓN RAMIREZ TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.094.751, ubicada en la Calle 45 A Sur No. 61 – 07, de la localidad de Tunjuelito, de esta Ciudad, solicita permiso de emisiones atmosféricas, para efectos radica los documentos que establece el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez revisados los archivos del sistema Forest se observa que con radicado. 2017ER32737 del 16 de febrero de 2017, la sociedad remite el informe previo para solicitar el acompañamiento al monitoreo con treinta (30) días de anticipación de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Fuentes Fijas.

Que mediante radicado No 2017ER61920 del 03 de abril de 2017 la sociedad **MARCHEN S.A. EN REORGANIZACION**, entrega un informe sobre emisiones atmosféricas realizado el 22 de marzo de 2017, midiendo los parámetros Óxidos de Nitrógeno (NOx) y Material Particulado (MP) al ducto de la torre de secado.

AUTO No. 00535

Que mediante radicado No 2017ER62901 del 04 de abril de 2017 la sociedad comercial **MARCHEN S.A. EN REORGANIZACIÓN**, por medio de su representante legal señor **JAIRO LEÓN RAMIREZ TRIANA**, identificado con cedula de ciudadanía No 17.094.751 de Bogotá, solicita pronunciamiento respecto de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, presentada mediante radicado 2017ER60213 del 30 de marzo de 2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 2.2.5.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que *'es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de os límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...'*

Que el Artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, el cual fue adicionado por el Artículo Tercero del Decreto 1697 del 27 de junio de 1997 así como la Resolución 619 de 1997, establece de manera puntual los casos en los cuales se requiere obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas, siendo procedente que la sociedad denominada **MARCHEN S.A. EN REORGANIZACIÓN**, tramite y obtenga el mismo, para la Torre de Secado, Marca Riello , la cual se localiza en el predio ubicado en la ubicada en la Calle 45 A Sur No. 61 – 07, de la localidad de Tunjuelito, de esta ciudad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.20 del Artículo 1 de la Resolución 619 de 1997 para la Torre de Secado.

Que una vez revisados los documentados aportados mediante Radicado No. 2017ER60213 del 30 de marzo de 2017, con los cuales se estableció que cumplen la totalidad de los documentos exigidos para el permiso de emisiones atmosféricas establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015.

Que de conformidad con la citada de disposición, es procedente proferir el presente auto de inicio de trámite que se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Página 4 de 6

AUTO No. 00535

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el literal l) del citado artículo, asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el literal i) del Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de conformidad con lo contemplado en el Numeral 2 del Artículo 5 de la Resolución No. 01037 de 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, entre otras la función de: *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los tramites carácter permiso acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección.”*

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado por la sociedad denominada **MARCHEN S. A. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con Nit. 830.057.664-7, para poner en funcionamiento la torre de secado, Marca Riello con capacidad de 100 BHP, que opera con gas natural, la cual se encuentra ubicada en la Calle 45 A Sur No. 61 – 07, de la localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Auto a la sociedad denominada **MARCHEN S. A. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con Nit. 830.057.664-7, representada legalmente por el señor **JAIRO LEÓN RAMIREZ TRIANA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.094.751, en calidad de Representante Legal o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, en la Calle 45 A Sur No. 61 – 07, de la

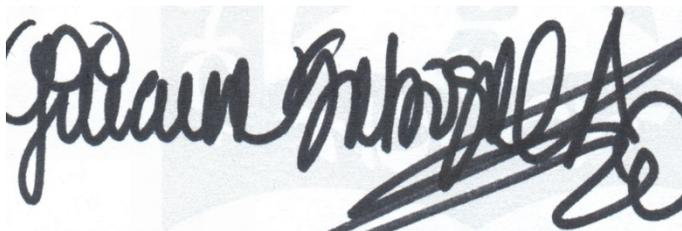
AUTO No. 00535

localidad de Tunjuelito, de esta ciudad, de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá a los 10 días del mes de abril del 2017



LILIANA SABOGAL AREVALO
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL(E)

Elaboró:

JESSICA PAOLA BARON GOMEZ	C.C: 1022367862	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170467 DE 2017	FECHA EJECUCION:	10/04/2017
---------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/04/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/04/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------